

- b) Cuota de inscripción: 15 euros para todas las actividades de carácter anual, a excepción del programa desayunos.
- c) Las tarifas del precio público serán las siguientes, con el IVA incluido según la legislación vigente:

Actividades de carácter anual

	ACTIVIDAD	PERÍODO	CUOTA
Epigrafe 1	Programa desayunos		
		Al mes	45,00 €
		Al día	3,50 €
Epigrafe 2	Apoyo Escolar		
	Socios AMPAS o titular Carnet Infantil Humanes	Al mes	10,00 €
	No socios	Al mes	13,00 €
Epigrafe 3	Psicomotricidad		
	Socios AMPAS o titular Carnet Infantil Humanes	Al mes	10,00 €
	No socios	Al mes	13,00 €
Epigrafe 4	Logopedia		
	Socios AMPAS o titular Carnet Infantil Humanes	Al mes	10,00 €
	No socios	Al mes	13,00 €
Epigrafe 5	Cultura Inglesa		
	Socios AMPAS o titular Carnet Infantil Humanes	Al mes	10,00 €
	No socios	Al mes	13,00 €
Epigrafe 6	Dibujo y Pintura		
	Socios AMPAS o titular Carnet Infantil Humanes	Al mes	10,00 €
	No socios	Al mes	13,00 €
Epigrafe 7	Manualidades		
	Socios AMPAS o titular Carnet Infantil Humanes	Al mes	10,00 €
	No socios	Al mes	13,00 €
Epigrafe 8	Danza Clásica		
	Socios AMPAS o titular Carnet Infantil Humanes	Al mes	10,00 €
	No socios	Al mes	13,00 €
Epigrafe 9	Flamenco		
	Socios AMPAS o titular Carnet Infantil Humanes	Al mes	10,00 €
	No socios	Al mes	13,00 €
Epigrafe 10	Actividad Joven		
		Al mes	0,00 €
Epigrafe 11	Teatro		
		Al mes	0,00 €
Epigrafe 12	Fama Escuela		
	Socios AMPAS o titular Carnet Infantil Humanes	Al mes	18,00 €
	No socios	Al mes	21,00 €
Epigrafe 13	Ludoteca		
		Al trimestre	21,00 €

Art. 4. *Obligación de pago.*—La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se comience a prestar el servicio o se realice la actividad a los que se refieren las tarifas de la misma, y de los que se beneficie el sujeto, con independencia de que haya existido o no una previa solicitud, siempre que se dé el requisito del beneficio.

Art. 5. *Gestión y pago.*

- a) El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.
- b) El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la oportuna solicitud.
- c) El obligado al pago deberá presentar, junto con la correspondiente solicitud, la autoliquidación del precio público previamente abonada.
- d) Cuota de inscripción: corresponderá al importe de la última mensualidad del curso. Si el importe es inferior a la cuota mensual se abonará la diferencia.
- e) Fecha de pago, del 1 al 10 de cada mes. Pasada esta fecha sin efectuar el pago mensual y no haber notificado causa justificada, se le dará la baja y se compensará esta mensualidad no

pagada con la cuota de inscripción. Si posteriormente desea continuar la actividad deberá inscribirse de nuevo.

- f) Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
- g) La inscripción será por una sola vez en el curso, salvo si se da la circunstancia del apartado e).
- h) El Ayuntamiento de Humanes de Madrid podrá realizar convenios de colaboración con las Ampas (asociaciones de madres y padres) de los diferentes centros educativos para gestionar conjuntamente las inscripciones y los pagos mensuales de aquellas actividades que se realicen en su centro correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID una vez aprobada inicial y definitivamente por el Pleno, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los acuerdos relativos a las ordenanzas fiscales a que se refiere el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Humanes de Madrid, a 17 de abril de 2009.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(03/12.284/09)

LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación provisional del presupuesto del ejercicio 2009, el expediente queda aprobado definitivamente, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2009

Total capítulos	Importe (euros)
1	527.000
2	130.000
3	217.000
4	464.000
5	139.000
6	98.000
7	1.382.500
9	6.000
Total	2.963.700

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2009

Total capítulos	Importe (euros)
1	712.000
2	649.000
3	8.000

Total capítulos	Importe (euros)
4	108.200
6	1.459.500
9	27.000
Total	2.963.700

RELACIÓN DEL PERSONAL

Personal funcionario:

- Secretario-interventor (nivel 26): 1 plaza.

Personal funcionario interino:

- Técnico de Administración General: 1 plaza.

Personal laboral:

— Fijo:

- Animador sociocultural: 1 plaza.
- Educadoras Casa de Niños: 3 plazas.
- Administrativos: 2 plazas.
- Encargado de servicios múltiples: 2 plazas.
- Limpiadora: 1 plaza.

— Eventual:

- Arquitecto superior: 1 plaza.
- Agente de Empleo y Desarrollo Local: 1 plaza.
- Auxiliar de Turismo: 1 plaza.
- Auxiliares administrativos: 2 plazas.
- Personal de mantenimiento y limpieza: 1 plaza.
- Limpiadoras: 2 plazas.

— Honorífico:

- Arquitecto superior: 1 plaza.
- Arquitecto técnico: 1 plaza.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de ejercer cualquier otro procedimiento que se estime oportuno.

Lozoyuela, a 14 de abril de 2009.—El alcalde, José Antonio Hernanz Hernanz.

(03/12.183/09)

MECO

OTROS ANUNCIOS

Intentada sin éxito la práctica de la notificación, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), se procede a la notificación por edictos mediante anuncio en el tablón de anuncios del último domicilio conocido y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, lo siguiente:

- Expediente: 21/09/Om.
- Materia: obras menores.
- Reclamante: don Benjamín Ballano García.
- Obra: cerramiento terraza.
- Tramitación expediente: necesidad aporte documentación.

Meco, a 14 de abril de 2009.—El alcalde, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/4.714/09)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente, se hace público que, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública durante un período de veinte días, la solicitud instada por "Grupo Inmobiliario Ferrocarril, Sociedad Anónima", para la realización de obras consistentes en construcción de edificio de 105 viviendas, garaje, piscina y trasteros e instalaciones para su funcionamiento en la finca sita en la calle Perseo, DE 56-PAU-4 (parcelas 33-34-35), de referencia expediente 21045/2008, a efectos de que dentro de dicho período, quien se considere afectado, pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 27 de abril de 2009.—El gerente municipal de Urbanismo, Gonzalo Fernández Martínez.

(02/5.397/09)

NAVACERRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordó por unanimidad aprobar la modificación de la ordenanza reguladora de ficheros que contienen datos de carácter personal cuyo texto íntegro se inserta a continuación, a efectos de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La modificación publicada entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siempre que no se produzcan reclamaciones contra la aprobación acordada.

MODIFICACIONES PROPUESTAS

CREACIÓN DE FICHEROS

Artículo 14:

Fichero: ARCHIVO.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA, ALCALDÍA.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA, ALCALDÍA.

Nombre y descripción del fichero: ARCHIVO.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: INFORMATIZADO.

Medidas de seguridad: MEDIDAS DE NIVEL BÁSICO.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NÚMERO DE REGISTRO DE PERSONAL, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, MARCAS FÍSICAS, FIRMA/HUELLA, IMAGEN/VOZ.
- OTROS TIPOS DE DATOS: DATOS DE TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS, DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN DE ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, INTERESADOS LEGÍTIMOS.

Artículo 15:

Fichero: BOLSA DE EMPLEO.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA, ALCALDÍA.